



*ROCIJAG*

**LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES**

Oficio GDCO-0404-2017  
Guayaquil, 15 de febrero del 2017

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
**RECIBIDO**

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, SEGUROS Y VALORES  
Ciudad.-

3 MAR 2017 HORA: 08:00

Receptor: *Alce*

Firma: \_\_\_\_\_

Dentro del juicio coactivo No. 41-2016, seguido en contra de los señores ANGELA ENOHENIA SABANDO MERA, PAQUITO ARON ALAVA ZAMBRANO, KLEVER ALFREDO ALAVA SABANDO y GLENDA DEL ROCÍO ZAMORA BERMELLO, el señor Dr. Xavier Encalada Soto, Juez Nacional Delegado de Coactiva CFN B.P., ha dispuesto en providencia de fecha 15 de Febrero del 2017, a las 09h50, lo siguiente:

**"CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.- JUZGADO DE COACTIVA.-**  
Guayaquil, 15 de Febrero del 2017, a las 09h50.- Juicio Coactivo No. 41-2016 seguido en contra de ANGELA ENOHENIA SABANDO MERA, PAQUITO ARON ALAVA ZAMBRANO, KLEVER ALFREDO ALAVA SABANDO y GLENDA DEL ROCÍO ZAMORA BERMELLO.- VISTOS: Continuando con la sustanciación del presente proceso, agréguese a los autos los documentos que anteceden entre los cuales se encuentran: a) Comunicación presentada el 1 de febrero de 2017 por la señora Ángela Sabando Mera; b) Memorando SNCT-003930, de fecha 02 de febrero del 2017, suscrito por el CPA. Pablo Delgado Mateo, Jefe Regional de Cartera Operativa, quien manifiesta textualmente: "...se ha procedido con el trámite de plan de pago de la cliente **SABANDO MERA ANGELA ENOHENIA**. Por lo que actualmente se encuentra instrumentada y vigente tablas de amortización de Plan de Pagos."; c) Memorando SNPA-004107 de fecha 06 de febrero de 2017 suscrito por la Ab. Evelyn Solari Dávila, Subgerente Nacional de Patrocinio; d) Memorando SRCR-G-004212 de fecha 7 de febrero de 2017 suscrito por la CPA. Jessica Encalada M., Jefe de Equipo Mediana Empresa; por el cual informa que a la presente fecha se encuentra instrumentado el plan de pagos para lo cual adjunta copia del convenio de pago suscrito por la señora Ángela Sabando Mera en calidad de deudora y los señores Klever Alfredo Álava Sabando y Glenda del Rocío Zamora Bermello en calidad de codeudores; e) Informe de Gestión del Depositario Judicial señor Manuel Manzo Ramírez de fecha 07 de febrero del 2017; f) Escrito presentado por el abogado Jimmy Salazar Gaspar, solicitando se cancelen sus honorarios; g) Escrito presentado por la señora Ángela Sabando Mera, en el cual solicita copias de las actas de embargos de fecha 09 de febrero del 2017; **EN LO PRINCIPAL, SE DISPONE: Uno)** Atendiendo el escrito presentado por el abogado Jimmy Salazar Gaspar, toda vez que se encuentra instrumentado el Plan de Pago solicitado por los coactivados según consta en el Memorando SNCT-003930, de fecha 02 de febrero del 2017, suscrito por el CPA. Pablo Delgado Mateo, Jefe Regional de Cartera Operativa, se dispone: Cancelar al abogado Jimmy Salazar Gaspar la cantidad de **USD\$2.000,00 (DOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) MAS IVA**, por concepto de

Nº TRAMITE: 8478-004-17 22-02-07 73  
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Medidas de Rescob. B.P.



Matriz Guayaquil: 9 de Octubre # 200 y Pichincha Centro Financiero Público  
Oficina Principal Quito: "Edif. Platinum G" Calle Iñaquito entre Corea y Av. Naciones Unidas - Torre A.  
Oficinas: Ambato - Cuenca - Esmeraldas - Ibarra - Latacunga - Loja - Machala - Manta - Riobamba - Salinas  
www.cfn.fin.ec

RECIBIDO

2017  
Dr. Carlos Alce  
C.A.U. - GYE

recuperación de valores vía Plan de Pagos mediante convenio de pago de fecha 31 de enero del 2017, de conformidad con el 53 del Reglamento para el ejercicio de la Acción Coactiva de la Corporación Financiera Nacional B.P. Los beneficiarios presenten la factura correspondiente para legalizar el pago, el Departamento de Contabilidad y presupuesto retenga los impuestos que por Ley corresponda.- Dichos valores serán cargados a la cuenta de los coactivados; **Dos)** De conformidad con el artículo 1583 del Civil. Ordeno la **SUSPENSIÓN** del presente proceso coactivo en virtud de la instrumentación del plan de pagos, por consiguiente, esta Judicatura ordena el **LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares ordenadas mediante auto de pago de fecha 11 de julio de 2016 a las 15h18, consistentes en:** 1) La cancelación de la retención de valores que mantenga los señores **ANGELA ENOHENIA SABANDO MERA**, portador de la cédula de ciudadanía No.1302542020, **PAQUITO ARON ALAVA ZAMBRANO**, portador de la cédula de ciudadanía No.1301235535, **KLEVER ALFREDO ALAVA SANBANDO** portador de la cédula de ciudadanía No.0912576410 y **GLENDA DEL ROCÍO ZAMORA BERMELLO**, portador de la cédula de ciudadanía No.0913253571, en cualquier cuenta y/o inversión en las Instituciones Financieras, Bancarias y Cooperativas de Ahorro y Crédito en el país, para lo cual ofíciase a la Superintendencia de Bancos, a fin de que tomen nota de dicha disposición; 2) La cancelación de la **Prohibición de enajenar y gravar de los vehículos** de propiedad de los señores **ANGELA ENOHENIA SABANDO MERA**, portador de la cédula de ciudadanía No.1302542020, **PAQUITO ARON ALAVA ZAMBRANO**, portador de la cédula de ciudadanía No.1301235535, **KLEVER ALFREDO ALAVA SANBANDO** portador de la cédula de ciudadanía No.0912576410 y **GLENDA DEL ROCÍO ZAMORA BERMELLO**, portador de la cédula de ciudadanía No.0913253571, para lo cual ofíciase a la Agencia Nacional de Tránsito y a la Autoridad de Tránsito Municipal de Guayaquil, a fin de que tomen nota de esta cancelación en los registros a su cargo; 3) Ofíciase a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a efectos que cancele toda transferencia de acciones o participaciones en compañías que se encuentren registradas a nombre de los señores **ANGELA ENOHENIA SABANDO MERA**, portador de la cédula de ciudadanía No.1302542020, **PAQUITO ARON ALAVA ZAMBRANO**, portador de la cédula de ciudadanía No.1301235535, **KLEVER ALFREDO ALAVA SANBANDO** portador de la cédula de ciudadanía No.0912576410 y **GLENDA DEL ROCÍO ZAMORA BERMELLO**, portador de la cédula de ciudadanía No.0913253571; 4) Ofíciase al señor Superintendente de Economía Popular y Solidaria, a fin de que se sirva disponer a todas las Instituciones sujetas a su vigilancia y control que procedan a cancelar las retenciones de valores que registren a nombre de los señores **ANGELA ENOHENIA SABANDO MERA**, portador de la cédula de ciudadanía No.1302542020, **PAQUITO ARON ALAVA ZAMBRANO**, portador de la cédula de ciudadanía No.1301235535, **KLEVER ALFREDO ALAVA SANBANDO** portador de la cédula de ciudadanía No.0912576410 y **GLENDA DEL ROCÍO ZAMORA BERMELLO**, portador de la cédula de ciudadanía No.0913253571; 5) La cancelación del embargo de los derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial, signos y los derechos de autor, directos y conexos, que se encuentren a nombre de los señores **ANGELA ENOHENIA SABANDO MERA**, portador de la cédula de ciudadanía No.1302542020, **PAQUITO ARON ALAVA ZAMBRANO**, portador de la cédula de ciudadanía No.1301235535, **KLEVER ALFREDO ALAVA SANBANDO** portador de la cédula de ciudadanía No.0912576410 y

Matriz Guayaquil: 9 de Octubre # 200 y Pichincha Centro Financiero Público

Oficina Principal Quito: "Edif. Platinum G" Calle Iñaquito entre Corea y Av. Naciones Unidas Torre A

Oficinas: Ambato - Cuenca - Esmeraldas - Ibarra - Latacunga - Loja - Machala - Manta - Riobamba - Salinas

[www.cfn.fin.ec](http://www.cfn.fin.ec)

**GLENDA DEL ROCÍO ZAMORA BERMELLO**, portador de la cédula de ciudadanía No.0913253571; para el efecto, oficiese al Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual; **6)** Oficiese al señor Director Nacional de Migración, a fin de que levante la prohibición de salida del país de los señores **ANGELA ENOHENIA SABANDO MERA**, portador de la cédula de ciudadanía No.1302542020, **PAQUITO ARON ALAVA ZAMBRANO**, portador de la cédula de ciudadanía No.1301235535, **KLEVER ALFREDO ALAVA SANBANDO** portador de la cédula de ciudadanía No.0912576410 y **GLENDA DEL ROCÍO ZAMORA BERMELLO**, portador de la cédula de ciudadanía No.0913253571; **Cinco)** Notifíquese a la Subgerencia Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, en virtud de lo ordenado en esta providencia, que proceda a notificar a esta Judicatura en la brevedad posible cuando los coactivados se encuentren vencidos en más de dos dividendos consecutivos a fin de tomar las acciones pertinentes dentro de la presente causa; **Tres)** Referente al Memorando SNPA-004107 de fecha 06 de febrero de 2017 suscrito por la Ab. Evelyn Solari Dávila, Subgerente Nacional de Patrocinio, pongo a su conocimiento el contenido de ésta providencia para los fines pertinentes de Ley; Hecho lo cual, vuelvan los autos para proveer lo que en derecho corresponda; **Cuatro)** Se le confiere copias solicitadas del proceso, recordándole a la señora Ángela Enohenia Sabando Mera que la entrega de las copias solicitadas se lo hará siempre y cuando se acerque a retirarlas personalmente, y si por el contrario decide enviar a terceros éstos deben estar debidamente autorizados, correspondiendo el pago de los valores generados a costas de la solicitante.- **CUMPLASE , OFICIESE Y NOTIFIQUESE.-"**

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley.-

Atentamente,

Atentamente,  
Dios, Patria y Libertad



**ABG. SILVIA SAMANIEGO ARIAS**  
**SECRETARIA DE COACTIVA AD-HOC**  
Correo electrónico: [ssamaniego@cfn.fin.ec](mailto:ssamaniego@cfn.fin.ec)  
Teléfono: 2560888 ext. 1345



Matriz Guayaquil: 9 de Octubre # 200 y Pichincha. Centro Financiero Público.

Oficina Principal Quito: "Edif. Platinum G" Calle Iñaquito entre Corea y Av. Naciones Unidas. Torre A.

Oficinas: Ambato - Cuenca - Esmeraldas - Ibarra - Latacunga - Loja - Machala - Manta - Riobamba - Salinas

[www.cfn.fin.ec](http://www.cfn.fin.ec)